



CONVOCATORIA DE CONCESIÓN SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA VELA LATINA CANARIA, ESPECIALIDAD BARQUILLOS EN EL MUNICIPIO DE YAIZA.

PRIMERA. OBJETO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

1. La presente convocatoria, de vigencia indefinida, establece el régimen de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Yaiza- Lanzarote, mediante el sistema de concurrencia competitiva, destinadas a la promoción y divulgación de la Vela Latina Canaria (Barquillos) por clubes del término municipal de Yaiza - Lanzarote, conforme a los criterios de eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Las subvenciones tienen por finalidad la promoción y divulgación por los clubes del término municipal de Yaiza, del Deporte Autóctono de la Vela Latina Canaria, en la Modalidad de Barquillos de 5mt., conforme la competencia municipal atribuida por la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias.

3. Este procedimiento se regirá por lo establecido en las presentes bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), por las bases de Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Yaiza, aprobada en el pleno municipal de fecha de 17 de junio de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 76 de fecha 25 de Junio de 2021, y por las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Yaiza (en adelante, BEP).

SEGUNDA. DOTACIÓN ECONÓMICA

1. La dotación económica se determinará en la resolución de convocatoria, con cobertura presupuestaria en el capítulo IV del Presupuesto del Ayuntamiento de Yaiza, aplicación presupuestaria 341 48903 (Subvención al Deporte Autóctono), con dotación económica de 12.000,00 €, a la cual se aplicarán las subvenciones concedidas, siendo dicho acto sometido a la correspondiente fiscalización previa.

TERCERA. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en las presentes Bases en los términos establecidos en el artículo 11 de la LGS, los clubes deportivos de vela Latina Canaria, en los que concurra la situación prevista en los apartados a, b, c y d, de la Base cuarta, conforme el artículo 30.7 de la LGS.





CUARTA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Para poder ser beneficiario de las ayudas mencionadas los solicitantes deberán acreditar, en los términos previstos en el artículo 13.7 de la LGS, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, con domicilio social en Yaiza.
- b. Haber participado en exhibiciones y/o competiciones oficiales organizadas por la federación deportiva correspondiente, durante la temporada deportiva o en el año natural, en los términos definidos en la convocatoria, siendo subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria, año 2021, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la LGS.
- c. No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.
- d. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e. No estar inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones por parte de cualquier otra Administración Pública.
- f. Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Yaiza, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.

QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DELAS SOLICITUDES.

1. De conformidad con el artículo 60 del RLGS, se considera criterio valorativo para la adjudicación de las subvenciones y la determinación de su cuantía el siguiente:

| CRITERIOS DE VALORACION | PUNTUACIÓN MAXIMA A ALCANZAR |
|---|---|
| A. Participación en competiciones Locales (1) | 10 |
| B. Participación en competiciones oficiales de la Federación Insular de Barquillos y el Campeona de Canarias de barquillos (2) | 10 |
| C. Previsión y presentación de un Proyecto/propuesta didactico de actividades encaminadas a la formación y divulgación de la vela Latina (Barquillos) en el municipio de Yaiza. | 2.5 |
| D. Inclusión dentro de su Proyecto deportivo, de acciones | 2.5 |





| CRITERIOS DE VALORACION | PUNTUACIÓN MAXIMA A ALCANZAR |
|--|---|
| dirigidas a la participación e igualdad de oportunidades de la mujer en el ámbito deportivo. | |
| Total | 25 |

a) Se otorgará 10 puntos a las entidades deportivas que participen en las competiciones y eventos o regatas organizadas por el Ayuntamiento de Yaiza y la federación deportiva correspondiente, durante la temporada deportiva o el año natural, en los términos definidos en la convocatoria.

b) Se otorgará 10 puntos a las entidades deportivas que participen en las competiciones oficiales organizadas tanto, por la federación Insular de barquillos como por la Federación Canaria de Barquillos

c) Se otorgará 2.5 puntos a las entidades que incluyan o presenten un proyecto o programa de formación, que incluyan acciones dirigidas a la iniciación y divulgación de la vela latina (Barquillos) en los centros educativos del Municipio.

d) Se otorgará 2.5 puntos a las entidades que incluyan dentro del programa, acciones dirigidas a la participación e igualdad de oportunidades de la mujer en el ámbito deportivo, en cualquiera de los ámbitos, de su estructura organizativa, dirección, deportiva, o socios colaboradores, etc.

La ponderación atribuida se distribuirá de manera proporcional para cada entidad que cumpla con los mismos y con efectos de limitación del criterio valorativo, se establecerá la cuantía máxima de 3.000 € que se pueda otorgar a cada entidad solicitante. Y los 25 puntos tendrán la consideración del 100% proporcionalmente.

3. La comprobación de la realidad del criterio valorativo permitirá al instructor del procedimiento recabar de personas o instituciones públicas o privadas de cuantos antecedentes sean precisos, con la finalidad de determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales deber formularse la propuesta de resolución

SEXTA. CONTENIDO DE LA SOLICITUD.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia dirigida al Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Yaiza, conforme al impreso normalizado que facilitará esta administración, y que contendrá la consignación de los siguientes datos:

a. Nombre, domicilio social y código de identificación fiscal del club.





- b. Nombre, apellidos y documento nacional de identidad (en vigor) de su presidente.
- c. Número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico.
- e. Lugar, fecha, firma del representante y sello del club.

2. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, sin perjuicio de los derechos contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Con la presentación de la solicitud se presume, conforme lo dispuesto en el artículo 22.4 del RLGs, la autorización del solicitante para que el órgano instructor del procedimiento obtenga de forma directa, en los casos en que así sea posible, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGs, a través de certificados telemáticos así como para realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento señalado en el apartado anterior, debiendo aportar las certificaciones de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con fecha de expedición dentro del mismo mes de la presentación de la solicitud de subvención.

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

1. La solicitud de subvención deberá venir acompañada de la siguiente documentación. Esta documentación deberá tener carácter auténtico o ser presentada debidamente firmada y sellada por el club solicitante:

- a. Fotocopia del documento nacional de identidad (en vigor) del representante del club.
- b. Fotocopia del documento de identificación fiscal del club.
- c. Certificado (en vigor) de la inscripción del club en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, en el que conste la identidad de su Presidente, o en su defecto, certificado actualizado expedido por el secretario del club donde se acredite la identidad del Presidente y la composición de la Junta Directiva.
- d. Certificado expedido por la federación deportiva correspondiente, en el que conste la concurrencia de la situación subvencionada, en los términos expresados en el apartado b) de la Base Quinta.
- e. Documento de alta a terceros para clubes que no consten en la base de Administración del Ayuntamiento de Yaiza, o hayan realizado cambios en su número de cuenta corriente.





f. Declaración responsable del presidente del club, de reunir los requisitos establecidos en la convocatoria y aceptación de las bases establecidas en la misma.

g. Declaración responsable del presidente del club, conforme al artículo 26 del RLGs, de que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Yaiza, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.

h. Declaración responsable del presidente del club, de que no incurre en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

i. Autorización al Ayuntamiento de Yaiza para obtener la acreditación de que el club se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en base a lo establecido en el apartado 3 de la Base sexta.

j. En su defecto, documentos acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos en el mismo mes en que se presenta la solicitud de subvención.

2. Las declaraciones responsables deberán ser otorgadas ante autoridad administrativa u otras personas señaladas en el artículo 13.7 de la LGS.

3. Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Ayuntamiento de Yaiza, En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

4. En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor podrá requerir al solicitante la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5. Los modelos de los documentos señalados en los apartados e), f), g), h), i) de estas Bases, serán proporcionados por el Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza, siendo preceptivo que los documentos se presenten en dicho impreso normalizado.

OCTAVA. LUGAR Y PLAZOS.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y dirigidas al **Ayuntamiento de Yaiza, Concejalía de Deportes** deberán ser presentadas en los siguientes Registros:

1. Registro Electrónico:

La **solicitud** podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento en [https://yaiza.sedelectronica.es](https://yaiza.sedeelectronica.es), para lo cual deberá tenerse en cuenta:





- a) En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quieres presentar.
 - b) Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
 - c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, tiene que identificarse con el DNI-e o un certificado electrónico aceptado por el Ayuntamiento de Yaiza.
 - d) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirás de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, teniendo la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de nuestras oficinas.
 - e) El registro electrónico sólo es viable para la presentación de la solicitud de subvención junto con la correspondiente documentación.
2. En el **Registro General del Ayuntamiento o en sus registros auxiliares** en las direcciones y horarios que a continuación se relacionan (los datos son meramente enunciativos, debiendo ser confirmados por los interesados):

| <u>REGISTRO GENERAL</u> | <u>HORARIO</u> |
|--|---|
| Plaza de los Remedios, 1 35570 Yaiza Teléfono: 928 836 220 Fax: 928 83 | General: Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas Especial: <u>Julio, agosto y septiembre, y del 15 de diciembre a 15 de enero:</u> De lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. |

| <u>REGISTROS AUXILIARES</u> | <u>HORARIO</u> |
|--|--|
| Oficina Municipal de Playa Blanca Estación de Guaguas Playa Blanca Teléfono: 928 519 018 | General: Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. Especial: <u>Julio, agosto y septiembre, y del 15 de diciembre a 15 de enero:</u> De lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. |

Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones





Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Disposición Final Séptima y apartado 2.g) de la Disposición Derogatoria Única de la LPAC).

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la respectiva convocatoria. Remitida ésta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia la publicación del correspondiente extracto.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

4. El plazo de ejecución de la actividad será durante todo el año natural de 2021.

NOVENA. MEDIO DE NOTIFICACION

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento, recursos administrativos, etc.) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares.

Como excepción a lo dispuesto en el anterior párrafo, la eventual modificación del acuerdo de otorgamiento de la subvención, así como otra circunstancia extraordinaria debidamente justificada por el órgano instructor, se notificará de manera individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax y/o un correo electrónico al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos en el artículo 66.1.b) de la LPAC.

DÉCIMA. SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado por medio de la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el **plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles**, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la LPAC.

UNDÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base quinta, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Asimismo, la adjudicación de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito presupuestario, el cual podría incrementarse





conforme lo establecido en el apartado segundo del punto primero de la misma

DÉCIMA SEGUNDA- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde al Técnico del departamento de Deportes.

El citado órgano deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez recibidas las solicitudes de subvención, la Concejalía de Deportes verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en la base décima, en caso contrario se otorgará un plazo de subsanación en los términos y con los efectos previstos en la base décima.

La valoración y examen de las solicitudes aceptadas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, conforme a los criterios establecidos en la base quinta.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Presidente:
 - Titular: Alcalde/sa- presidente del Ayuntamiento de Yaiza.
 - Suplente: Concejel Delegado de Deportes.
- Vocales:
 - Titular: Concejel/a de Deportes.
 - Suplente: Concejel/a de Turismo
 - Titular: Técnico responsable del Área de Deportes.
 - Suplente: Auxiliar administrativo del Área de Deporte
- Secretario/a:
 - Titular: Secretario/a del ayuntamiento de Yaiza.
 - Suplente: Técnico de Administración General del Servicio.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Sub sección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los criterios establecidos en la base novena, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS.

Dicha propuesta deberá incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.
- Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las





aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con lo establecido en la base quinta (Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares), otorgándose un plazo de 10 días hábiles para que acepten la subvención otorgada. **EL TRANSCURSO DE ESTE PLAZO SIN QUE SE RECIBA RESPUESTA DE LOS INTERESADOS SE ENTENDERÁ COMO ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento de Yaiza.

El procedimiento será resuelto por Alcaldía de esta corporación, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

El Acuerdo de concesión deberá expresar:

- Relación de los solicitantes a los que se concede la subvención y de los que se le deniega.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses a partir de la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1.a) de la LPAC y 25.5 de la LGS.

La resolución por parte de la Alcaldía, por el que se otorga la subvención pone fin a la vía administrativa, según el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Contra dicho acto, si fuera expreso, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de **UN MES**, o, bien, directamente, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**.

Transcurrido el plazo de un mes sin interponerse Recurso de Reposición, únicamente podrá interponerse **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**.

En caso de interponerse el Recurso de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Si el acto fuera presunto, se podrá interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

DECIMOTERCERA. IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.





1. De conformidad con el artículo 32 del RLGs, la subvención tendrá un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la participación en competiciones oficiales, quedándose cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para dicha participación y siendo compatible, por ello, con otro tipo de ingresos del club.

2. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DECIMOCUARTA. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1. El pago de las subvenciones se libraré en la cantidad que corresponda, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, especialmente la de concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 30.7 de la LGS y las presentes Bases.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la LGS, estas subvenciones, que se conceden en atención a la concurrencia de la situación del receptor de su participación en competiciones oficiales, únicamente requieren, como justificación de la subvención, la acreditación previa al abono de los requisitos establecidos en la base cuarta, apartado b), sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

2. a. Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá al abono anticipado de las mismas, no exigiéndose garantía alguna, atendiendo al interés público de las actividades a subvencionar y a la consideración de los beneficiarios como entidades sin ánimo de lucro

Las Entidades beneficiarias de subvención deberán proceder a la justificación de la misma, mediante la presentación de una **cuenta justificativa simplificada**, prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La justificación se realizará **antes del 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria** de estas bases mediante la presentación en cualquier de los Registros (General o Auxiliares) de la Corporación municipal a que hace referencia la Base 4 de las presentes bases reguladoras y dirigirse al Servicio Administrativo de Deportes, de la documentación justificativa que se relaciona a continuación:

1. **Memoria** del proyecto deportivo del Barco subvencionado, debiéndose recoger, entre otros aspectos y a los efectos de poder acreditar el cumplimiento de los criterios de otorgamiento de la subvención, resultados deportivos y relación de participantes, competiciones en las que ha participado y dossier gráfico, donde quede claramente identificada la divulgación de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Yaiza, y de la Concejalía de Deportes, en el desarrollo del mismo conforme lo dispuesto en la base undécima, apartado h).
2. **Relación de gastos** de la actividad subvencionada con el siguiente detalle: identificación del prestador del servicio; nº y fecha de factura o documento con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa;





importe; fecha y forma de pago. Las facturas se ajustarán a las previsiones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. (**Anexo VIII**)

- 3. Relación de recursos** obtenidos para la organización de la actividad subvencionada con el siguiente detalle: recursos propios; subvenciones, patrocinios u otros conceptos, con el siguiente desglose: entidad, importe, fecha de otorgamiento y fecha de pago, en su caso.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la citada LGS.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de **quince (15) días hábiles** presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Si se apreciaren defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles** para su subsanación.

Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario, podrá otorgarse mediante Resolución del Concejal delegado del Área de Deportes, por razones de celeridad, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no podrá exceder de cinco (5) días hábiles.

Tanto la solicitud como la autorización de la ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa deberán producirse antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

2. b. Para ello los clubes deberán aportar el certificado de la federación con el número de licencias en las diferentes categorías y haber participado, al menos una vez, en cualquier actividad de divulgación y/o promoción oficial (recogida en el calendario oficial), de su federación correspondiente, y además en una de las competiciones o actividades, que desde el Ayuntamiento se promueva.

2. c. Los controles se realizarán en coordinación con las federaciones autonómicas y/o insulares, según los casos, a través de documentación oficial exigida: certificados, calendarios oficiales de las respectivas federaciones, etc.

DECIMOQUINTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.





Además de las obligaciones establecidas en estas bases, y las demás que se establecen en la LGS con carácter general, son obligaciones específicas del beneficiario:

- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de las mismas haga el órgano instructor.
 - Acreditar la concurrencia de la situación que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 30.7 de la LGS y las presentes Bases.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Yaiza, por la Intervención de dicha Administración y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.
- Dar la adecuada publicidad de la colaboración Ayuntamiento de Yaiza y de su Concejalía de Deportes en la financiación de la participación en competiciones oficiales objeto de la subvención, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y 31.1 del RLGS.

DECIMOSEXTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Yaiza, a través de su Concejalía de Deportes es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la concurrencia de la situación que motiva la subvención, conforme el artículo 30.7 de la LGS, y al resto de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

DECIMOSÉPTIMA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la LGS podrá dar lugar a reintegro de la subvención.
2. El procedimiento para el reintegro de las subvenciones y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS y 94 a 101 del RLGS.
3. De conformidad con el artículo 90 del RLGS, el beneficiario de la subvención que decida devolver su importe sin requerimiento previo, podrá realizar dicha devolución por medio de escrito dirigido al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yaiza en el que acompañe carta de pago en la cuenta restringida de ingreso de dicha administración.

DECIMOCTAVA. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

1. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en el Título IV de la LGS (artículos 52 a 69) y del RLGS (artículos 102 y 103), ejerciendo el Ayuntamiento de Yaiza las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en dichos artículos.
2. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas a los beneficiarios de las presentes bases, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse en la resolución de concesión, son los siguientes:





- Incumplimiento de las condiciones establecidas para la percepción de las subvenciones en el momento de la convocatoria o de la concesión: 100%.
- Incumplimiento de las medidas de publicidad y difusión establecidas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31.3 del RLGS: 50%

DECIMONOVENA. APLICACIÓN DE NORMAS SOBRE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

1. De conformidad con el artículo 8.1.c) de la Ley19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso la información pública y buen gobierno, la información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en el sitio web corporativo del Ayuntamiento de Yaiza.
2. La publicación de las Bases Regulatoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Yaiza destinadas a la promoción y divulgación de la vela Latina Canaria, especialidad Barquillos en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

VIGÉSIMA. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases, entrarán en vigor al día siguiente de ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

